



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION -DE-MP- 068 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista: Para resolver sobre el Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-026-2011**, de fecha siete de febrero del dos mil once; presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ANGEL JAVIER BANEGAS CHÁVEZ**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-492-10** Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-026-2011** de fecha siete de febrero del año dos mil once; la cual Resuelve declarar Sin Lugar la Solicitud de No Objeción para la Elaboración Y Registro de un Plan de Manejo Forestal, de un inmueble ubicado en el sitio denominado **"GUAYAPITO"** ubicado en la jurisdicción del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho; en virtud que la delimitación del área no coincide con la presentada en la solicitud.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Vargas en el recurso interpuesto señala:

- Que se le recuerda al Departamento Legal que en el mismo dictamen que emiten va explicito que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los instrumento públicos en que basa la titularidad.

CONSIDERANDO: Que la Resolución **DE-MP-026-2011** de fecha siete de febrero del año dos mil once, Declara Sin Lugar la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado **"GUAYAPITO"** ubicado en la jurisdicción del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho; en virtud que la delimitación del área no coincide con la presentada en la solicitud, recomendando hacer una nueva delimitación del área.

CONSIDERANDO: Que el peticionario solicito la exclusión del área de dos punto diecisiete hectáreas (2.17 has) que se traslapa con el Plan de Manejo del Señor Tomas Antonio Erazo.

CONSIDERANDO: Que el señor Ángel Javier Banegas Cháves ha demostrado ser dueño de un lote en el sitio denominado Guayapito en jurisdicción de Campamento, Departamento de Olancho, cuya área aproximada es de 114.77 Mzs, lo que es igual a 80 Has 2 As, 5Cs.

CONSIDERANDO: Que la propiedad privada es un derecho constitucional y el peticionario ha demostrado dicho alcance a favor de su representado, pudiendo ejercer las acciones de aprovechamiento sobre el área que le corresponde y que legalmente ha

Los bosques, para las personas

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



adquirido, respetando sin embargo los derechos de los demás en caso del traslape existente entre su terreno y el del Señor Tomás Antonio Erazo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad a través del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho tiene inscrito el bien inmueble número 12, folio 182 d a favor del Señor Angel Javier Banegas Chavez; asimismo la Dirección General de Catastro y Geografía ha emitido Constancia Catastral numero DGCC-1554-2008 en la cual determina que la naturaleza jurídica es Privada y ha elaborado el mapa de conformidad con su base de datos, siendo estas las instituciones competentes para determinar registros y áreas de terrenos a favor de terceros, los que en caso de discrepancia con otros registros y delimitación de áreas bienes inmuebles a favor de terceros se debe dilucidar en las instancias judiciales correspondientes.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 1, 14, 18, 70 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-026-2011** de fecha siete de febrero de dos mil once.- **Otorgar la No Objeción** sobre un el área que queda fuera del traslape determinado por los departamentos técnicos; que se excluya dicha área del traslape a solicitud del peticionario según solicitud de exclusión que corre a folio veintiséis (26) de autos y que se proceda a preparar el plan de manejo sobre el área física que exclusivamente se encuentra libre de traslapes y posteriores litigios tal como se manifiesta en los dictámenes de inspección de campo realizados, en el entendido que es el área que es reconocida por el ICF.-

SEGUNDO: Que el técnico del peticionario en coordinación con el personal técnico de la Regional de Olancho determinen el área específica que se encuentra fuera de los traslapes elaborando nuevamente un polígono que determine el área total sobre la cual se elaborará el plan de manejo. **NOTIFIQUESE.**

Jose tita
DIRECCIÓN EJECUTIVA

María Irene
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas

